



129/12

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 de octubre de 2012

VISTO, el expediente N° 2715/12, correspondiente a la 8° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 1526/12 de fecha 11 de junio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 02 de octubre de 2012, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Asociación Civil “Grupo Redes”;

Que el citado Convenio tiene por objeto realizar un intercambio de servicios;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 02 de octubre de 2012, entre la Asociación Civil “Grupo Redes”, y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de una (01) foja forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo



129/12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO REDES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; Rodolfo Barrere en su condición de Director del Centro de Estudios sobre Ciencia, Desarrollo y Educación Superior (REDES) y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio realizar un "Intercambio de servicios".

SEGUNDA: La "UNLa" se compromete a ofrecer TRES BECAS PARA CURSAR LOS CINCO MÓDULOS DE la Maestría en Metodología de la Investigación Científica (MIC) a personas designadas por REDES. Como contraparte, REDES ofrece dar conferencias, cursos y/o talleres de especialistas, a los cursante de la MIC, designados por REDES sobre temas de gestión, administración y políticas de investigación.

TERCERA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60.) días.

CUARTA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

QUINTA: Este convenio se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los..... días del mes de..... de de 2012-

a.

RODOLFO BARRERE
DIRECTOR
CENTRO REDES

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo